

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 277

VISTO:

El Expediente N° 001328; la Ordenanza N° 14/11 y las Ordenanzas N° 160 HCD y N° 268 HCD que crean o ratifican distintos servicios de Guardia Pasiva Permanente en concepto de ser servicios cubiertos fuera de los días y horarios habituales municipales.

Que la esencia de creación de éstas Guardias Pasivas Permanentes es dar respuesta inmediata a una necesidad urgente que la Municipalidad debe atender con personal y maquinaria, situaciones que involucran en general a vehículos y utilitarios agrícolas a los que debe auxiliarse principalmente en días lluviosos; mantener las calles de la planta urbana libre de polvo con un adecuado servicio de riego; realizar traslados en ambulancia ante situaciones de emergencia; realizar controles, inspecciones y constataciones para cuidar la seguridad y la convivencia pacífica entre los vecinos; realizar controles y entregas de materiales y herramientas resguardados en el corralón municipal; asistir a reuniones y/o capacitaciones tendientes a mejorar y actualizar los servicios que el Municipio brinda a su comunidad, entre otros.

Que para cubrir estas funciones fueron designados distintos agentes municipales en actividad.

Que éstos agentes, en uso de goce de Licencias reglamentadas por la Ordenanza N° 13/10 – Anexo II, pueden no concurrir a sus puestos de trabajos.

CONSIDERANDO:

Que el derecho del goce de una licencia imposibilita al agente designado a cubrir la guardia pasiva permanente, por lo que el servicio que ésta presta, queda temporalmente interrumpido.

Que todas estas Guardias Pasivas cuentan con una retribución económica establecida como Adicional No Remunerativo.

Que ante la inasistencia del agente designado y la necesidad de cubrir sus funciones en situaciones de urgencias, pueden ser cubiertas por otro empleado.

Que resulta justo abonar el Adicional No Remunerativo establecido para las distintas Guardias Pasivas de manera proporcional a la efectiva cobertura de estos servicios por parte del agente afectado.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º: Establecer la reducción del pago del Adicional No Remunerativo de los distintos servicios de Guardias Pasivas Permanentes conforme el siguiente detalle:

| <u>Inasistencias</u> | <u>Reducción</u> |
|-------------------------|--------------------|
| Hasta 5 días hábiles | 0% (sin reducción) |
| De 6 a 10 días hábiles | 40% |
| De 11 a 15 días hábiles | 70% |
| Más de 15 días hábiles | 100% |

Artículo 2º: Aplicar la reducción referenciada en el artículo anterior para las siguientes Licencias establecidas en la Ordenanza N° 13/10–Anexo II:

- Licencia por Enfermedad (Art. 6° a Art. 9°)
- Licencia por Maternidad (Art. 15°)
- Licencia por Adopción (Art. 16°)
- Licencia para Atención de Familiar Enfermo (Art. 17° a 19°)

Artículo 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Walter Colombo– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 178/17DEM](#) – Fecha: 25/09/2017